





### CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-003

**CONTRATISTA:** SUAREZ VARGAS EDUARDO XAVIER con RUC No.

0924144389001.

"ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE **OBJETO:** 

CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL

EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"

USD 19.800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los **PRECIO:** 

Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

**PLAZO:** Cuarenta y cinco días (45) días desde la fecha de notificación que el

anticipo se encuentra disponible.

PROCESO No: CDC-UA-004-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el Ing. Eduardo Xavier Suarez Vargas con RUC No. 0924144389001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Isolina Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del procedimiento de Contratación Directa Consultoría No. CDC-UA-004-2023 de la "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" a través de la resolución de inicio No. **R-UA-CPIF-2023-010,** de 19 de abril de 2023.



- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 46 de 13 de febrero de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 1 00 000 001 530601 0901 001 0000 0000, denominada "Consultoria Asesoría e Investigación Especializada", por un valor de USD \$ 20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.4 Se realizó la respectiva publicación el 19 de abril de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Resolución No. R-UA-CPIF-2023-010 del 19 de abril de 2023, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura, Betty Isolina Arias Gordillo, designó como delegada técnica para ejecutar dentro del presente proceso las etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto, a la Arq. Esther Elizabeth Briones Cornejo, Analista 1 de Planificación de Infraestructura Física:
- 1.6 Mediante acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 21 de abril de 2023, suscrita por la Delegada Técnica, Esther Elizabeth Briones Cornejo consta 1 pregunta con su respectiva respuesta;
- 1.7 Mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de 27 de abril de 2023, la Analista 1 de Compras Públicas, Mgs. Paola Macías Romero, consta que el oferente SUAREZ VARGAS EDUARDO XAVIER con RUC No. 0924144389001, presentó su propuesta dentro del término establecido para el efecto y procede a cerrar el término de entrega de oferta;
- 1.8 El Acta de Calificación de ofertas de fecha 28 de abril de 2023, firmado por la Delegada Técnica, Esther Elizabeth Briones Cornejo señala: "(...) 8. CONCLUSIÓN: Como resultado final, el consultor EDUARDO XAVIER SUÁREZ VARGAS con RUC 0924144389001, cumple con lo solicitado en los pliegos y en consecuencia sugiere que se continúe con la negociación, de conformidad a lo establecido en el artículo 40-41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin tener otro punto que tratar se da por concluida la sesión, y para constancia de lo actuado se suscribe la presente acta siendo las 11h30 del 02 de mayo de 2023. (...)";
- 1.9 El Acta de Negociación, firmado por la Delegada Técnica, Esther Elizabeth Briones Cornejo y el Consultor, Eduardo Xavier Suárez Vargas señala: "(...) De la negociación efectuada se desprende que la oferta económica final, propuesta por el oferente es de \$19,800.00 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS, sin incluir el IVA. La presente Acta de Sesión de Negociación constituye la oferta económica final presentada por el oferente. Tercera. – Conclusión: Con los antecedentes antes descritos, la delegada técnica concluye que, la negociación en el proceso tuvo éxito y recomienda que el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-UA-004-2023 para el "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" sea adjudicado, conforme lo establece el artículo 32 de la Lev Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)":

- Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2023-0131-M de fecha 4 de mayo de 2023, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Betty Isolina Arias Gordillo, solicita a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda Vargas, la elaboración de la Resolución de Adjudicación para el proceso CDC-UA-004-2023 para la contratación del "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" para seguir con la continuidad del proceso.
- La Delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Arq. Betty Arias Gordillo, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2023-014 de 8 de mayo de 2023, adjudicó el contrato para el "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", al oferente Ing SUAREZ VARGAS EDUARDO XAVIER con RUC No. 0924144389001, por un valor de USD \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS), valor que no incluye IVA.

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2 Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman.
- 4 Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020.
- 5 La Resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2023-010, de 19 de abril de 2023.
- La Resolución de adjudicación No. R-UA-CPIF-2023-014 de fecha 8 de mayo de 2023.
- La certificación presupuestaria No. 46 de 13 de febrero de 2023.
- 8 Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación del Ing. Eduardo Xavier Suarez Vargas.
- 9 Copia del Ruc del Ing. Eduardo Xavier Suarez Vargas.
- 10 Póliza: BU-0599145-000-000 por el monto de \$ 9.900,00 con vigencia desde 12/05/2023 hasta 26/06/2023.
- 11 Póliza: CC-0695295-000-000 por el monto de \$ 990,00 con vigencia desde 12/05/2023 hasta 26/06/2023.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE



HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

- **3.2.-** La contratista se obliga a cumplir con los siguientes objetivos específicos:
- 1. Evaluar el estado actual de la climatización y de la humedad del edificio Mz14
- 2. Actualizar los planos de climatización de la edificación.
- 3. Elaborar planos de la nueva propuesta para mejoramiento del sistema de climatización y de control de humedad para el edificio.
- 4. Determinar un presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución para ejecutar las acciones de mejoras propuestas en el estudio.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

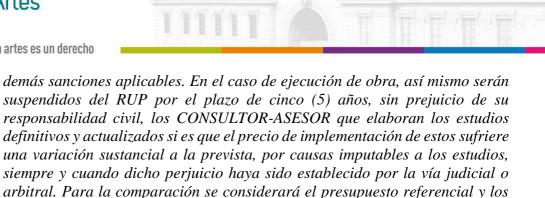
#### **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:**

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el contratante a prestar los servicios de "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"; y, todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

- La responsabilidad del CONSULTOR se encontrará de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente:
  - "Art. 100.- Responsabilidad de los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios. Si por una causa de los estudios elaborados por los CONSULTOR-ASESOR, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la Entidad Contratante dispondrá que el CONSULTOR-ASESOR sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las



precio."



A más de las obligaciones que serán establecidas en el pliego y TDR, el CONSULTOR-ASESOR está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él en norma legal específicamente aplicable al mismo.

rubros a ejecutar según estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de

- Entregar los productos o servicios de conformidad con el cronograma aprobado de acuerdo con el plazo de ejecución definido, y en medio digital e impreso.
- Prestar servicios de CONSULTOR para el "ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- El CONSULTOR debe proteger y salvar de responsabilidad a la Universidad de las Arte y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que sugiera como consecuencia de la contra versión o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del CONSULTOR o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el CONSULTOR deberá informar a la Universidad de las Artes.
- El CONSULTOR, será responsable totalmente por el actuar del personal que asigne en el desarrollo de las actividades establecidas, durante el período que dure la ejecución del contrato.
- El CONSULTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio para con su personal, sin la Universidad de las Arte tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- El CONSULTOR deberá estar disponible para desarrollar reuniones con la Administradora del contrato, durante la ejecución del estudio, cuando se debe solventar, proponer o revisar las soluciones presentadas.
- El CONSULTOR debe absolver las consultas en un plazo no mayor a 3 días término, dependiendo de la complejidad del aspecto técnico a solventar.

### **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en el desarrollo de la consultoría, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el CONSULTOR





- Realizar los pagos de acuerdo con las condiciones mencionadas en el presente documento.
- Suscribir el acta de Entrega-Recepción definitiva en un plazo no mayor a QUINCE (15) días término contados a partir de la fecha de entrega del informe final y el estudio completo contratado, sin que esto exima al CONSULTOR, de solventar dudas técnicas del estudio finalizado; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

### La Consultora se obliga por tanto a:

El consultor realizará un rediseño de ductos existente en la edificación como parte del sistema de climatización, de esta manera se realizará mejoras, correcciones que cubra en su totalidad las falencias que presente el sistema de climatización de la edificación y dan como resultado la formación de microclimas en el interior del edificio, que dependiendo de la época del año (invierno o verano) tiene implicaciones en los equipos y actividades que se desarrollan en la edificación. Adicionalmente se solventará el alto grado de humedad que es propio del clima de la ciudad de Guayaquil y se ve potenciado por la configuración arquitectónica de la edificación directamente relacionado con el uso de los espacios, ya que al existir estudio que tienen un tratamiento acústico, requieren estar confinados en su totalidad, es decir sin ventilación natural.

Este estudio llegará hasta determinar las soluciones a los problemas de climatización existentes (flujo de aire y humedad) en la edificación lo cual se verá reflejado en un presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas para la contratación del servicio. Adicionalmente se contemplará una prueba de la solución al tema de humedad, en un espacio aislado que permitirá determinar la eficiencia y eficacia de su implementación en la edificación Mz14.

Este estudio contemplará soluciones aplicables a toda la edificación con relación a los espacios que la conforman para mantener una temperatura entre los 20 y 23 °C sin generar microclimas y controlar la humedad en la edificación para que permanezca entre los 55 y 65 %.

### Cláusula Sexta. – PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1.El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 19.800,00 (diecinueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el acta de negociación suscrita con el CONTRATISTA.
- 6.2.Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.





### Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE procederá con el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- El 50 % del total del monto contratado se entregará como anticipo
- A la entrega del primer borrador del estudio: 25%.
- A la entrega del proyecto final: 25%.

### Las condiciones de pago:

Una vez que hayan concluido todas las actividades previstas en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final con todos los productos, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá de 5 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final y definitivo.

Los planos deben entregarse en formato digital (Firma electrónica y editables) así como impresos, bajo las siguientes consideraciones:

- El proyecto se entregará en un original y dos copias, previamente firmadas, así como el respaldo magnético en CD o DVD.
- Los planos serán realizados en AutoCAD 2012-2013. Todos los planos arquitectónicos y técnicos deberán llevar la especificación correspondiente de su contenido, numeración y rúbrica del profesional responsable del diseño y deberán ser ejecutados bajo normas para el efecto.

Posterior a las revisiones y aceptación a entera satisfacción de la entidad contratante se procederá con la firma del acta de recepción definitiva.

De los pagos que se hagan, la Universidad de las Artes, efectuara las retenciones en la fuente del impuesto a la Renta y de IVA; según corresponda de conformidad con la Ley, Reglamentos y Resoluciones.

Para el pago, adicional a los documentos antes indicados, se deberá dar cumplimiento con el Art 318 y 325 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario o hasta la finalización del ESTUDIO DE CÁLCULO Y REDISEÑO DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y CONTROL DE HUMEDAD PARA EL EDIFICIO MZ 14 DE LA





UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, lo que finalice primero. El inicio de la ejecución del estudio se contará a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

En concordancia con el Articulo 288 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública.

#### Cláusula Décima - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 1 por mil (1x1000) del valor contratado, sin el IVA, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. Este valor será descontado de la cantidad pendiente de pago a favor del CONSULTOR o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la Entidad Contratante. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

## Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a la Arq. Nolberta Ivanova Araujo Quiñónez con cédula de identidad No. 0802878546, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

## Cláusula Décima Segunda. - GARANTÍAS

De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública el Contratista entrega a la contratante el siguiente documento:

- Garantía de Buen Uso de Anticipo
- Fiel cumplimiento de Contrato.

Se deberá aplicar las garantías según el caso, tomando en cuenta lo que indica la LOSNCP. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNCP.





### Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **Terminación del contrato.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión c) de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- Procedimiento de terminación unilateral. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.





## Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

- 16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio "El Telégrafo".

Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 3001

Correo electrónico: nolberta.araujo@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

### **EL CONTRATISTA:**

ING. SUAREZ VARGAS EDUARDO XAVIER

RUC No. 0924144389001

CDLA. BELLAVISTA, MZ 4 VILLA 28 Teléfono: 098436 5518 - 0958764601

Correo electrónico: esuarez@mechanicalworld.com.ec -

cpanchana@mechanicalworld.com.ec

Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

16.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: esuarez@mechanicalworld.com.ec cpanchana@mechanicalworld.com.ec

# Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.





17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días de mayo de 2023.

Betty Isolina Arias Gordillo Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Eduardo Xavier Suarez Vargas RUC No. 0924144389001